



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 319-2019-MPH/A.**

Ayacucho, 06 MAY 2019

**VISTO:**

El Dictamen Legal N° 16-2019-MPH/16, de fecha 04 de abril de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 002-2019-MPH/49.47, y;

**CONSIDERANDO:**

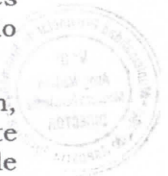
Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 002-2019-MPH/45.47, de fecha 10 de enero del 2019, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, declara improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada Ascensiona Alicia Meléndez Montoya, quien en su condición de titular del establecimiento comercial "Restaurant - Bodega Las Gemelas", ubicado en el Jr. 22 de Junio N° 202 - Barrio La Libertad - Ayacucho, fue sancionada a través de la Resolución de Gerencia N° 040-2018-MPH/45.47, de fecha 23 de enero de 2018, que le impone la multa equivalente al 60% de una UIT, que asciende a S/. 2 430.00 (dos mil cuatrocientos treinta con 00/100 soles), por la infracción prevista en el código N° 04.02.05: "Modificar el giro de negocio y/o ampliar en un giro distinto, sin autorización municipal"; asimismo, se le impuso las medidas de clausura temporal por tres meses, y la emisión de Resolución de Sanción de clausura definitiva del referido establecimiento así como la revocatoria de la licencia de funcionamiento;

Que, ante la improcedencia declarada por la autoridad al recurso de reconsideración, mediante el expediente con Registro N° 4906, de fecha 21 de febrero de 2019, la recurrente interpuso en el plazo legal correspondiente el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 002-2019-MPH/45.47, bajo los siguientes fundamentos: Sustenta su pedido indicando que la Resolución de Gerencia N° 002-2019-MPH/45.47, de fecha 10 de enero de 2018, que declara improcedente su recurso de reconsideración versan sobre procedimientos diferentes, debiéndose declarar su nulidad; por otro lado, cuestiona la imposición irregular de la infracción administrativa por no estar contenidas en la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

Que, mediante Acta de Fiscalización N° 000656-2017-MPH/A, de fecha 22 de diciembre de 2017, funcionarios de la Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización se constituyeron en el establecimiento comercial "Restaurant - Bodega", ubicado en el Jr. 22 de Junio N° 202 - Barrio La Libertad - Ayacucho, de propiedad de la recurrente, constatando la comisión de la infracción prevista en el código N° 04.02.05 del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, esto es por "Modificar el giro de negocio y/o ampliar en un giro distinto, sin autorización municipal", en mérito de la cual se inició el presente procedimiento administrativo sancionador;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 218° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"; es decir, son dos los supuestos legales que impone la ley para la interposición de este recurso, por un lado, la





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.**

**"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"**

impugnación deberá sustentarse en las pruebas producidas, con la sola condición que de éstas deriven una interpretación diferente, el otro supuesto se presenta cuando la discusión se centra en cuestiones de puro derecho;

Que, se advierte que tanto la Resolución de Gerencia N° 040-2018-MPH/45.47, como la Resolución de Gerencia N° 002-2019-MPH/45.47, que tiene su origen en el Acta de Fiscalización N° 000656-2017-MPH/A, si se refieren sobre el mismo procedimiento administrativo sancionador, pues ambos se pronuncian sobre la sanción impuesta a la administrada Ascenciona Alicia Meléndez Montoya, en su condición de titular del negocio "Restaurant - Bodega Las Gemelas" y por la misma infracción impuesta a la recurrente prevista en el código N° 04.02.05 del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, en ese sentido, este extremo que fue objeto de impugnación no se encuentra circunscrito en ninguna causal de nulidad del acto administrativo, según lo establece el artículo 10° de la Ley N° 27444;

Que, con relación a la imposición irregular de la infracción administrativa por no estar contenida en la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A que se indica en el recurso de apelación, debe precisarse que desde el inicio del procedimiento, e inclusive desde el momento del Acta de Fiscalización, la tipificación de la infracción impuesta a la recurrente tuvo su sustento legal en lo regulado por el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, así se observa en la parte considerativa de las precitadas resoluciones gerenciales, por lo tanto, este otro extremo del recurso tampoco vulnera ningún derecho de la administrada Ascenciona Alicia Meléndez Montoya;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación incoado por la administrada Ascenciona Alicia Meléndez Montoya, contra la Resolución de Gerencia N° 002-2019-MPH/45,47, de fecha 10 de enero de 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Declarar **AGOTADA**, la vía administrativa de conformidad a lo señalado en el artículo 226°, numeral 226.2 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la señora Ascenciona Alicia Meléndez Montoya, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización, Unidad de Ejecución Coactiva, y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez  
ALCALDE

